



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Auscultadas las sumarias se avizora memorial allegado por el abogado Diego Fernando Perdomo Giraldo, mediante el cual manifiesta la imposibilidad en que se halla de aceptar el nombramiento que le fuera deferido para ejercer la representación judicial de DOLLY ROCÍO BUITRAGO ARBELÁEZ, bajo el argumento de que actualmente funge como defensor de oficio en siete (7) procesos tramitados ante distintas Agencias Jurisdiccionales, para lo cual remitió los soportes correspondientes¹.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que el profesional del derecho acreditó la exigencia establecida por el numeral 7º, artículo 48 del Código General del Proceso, se releva del cargo mencionado y, en su lugar, se nombre al litigante Wilfredy Jaramillo Toro para actuar en procura de los intereses de la encartada BUITRAGO ARBELÁEZ.

Por Secretaría realícese el enteramiento de la actual determinación al designado, en los términos del artículo 48 *ibidem*, a través del correo electrónico apoyolegalwf@gmail.com. Una vez aceptado el encargo, adelántese la notificación de rigor bajo los parámetros fijados por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

¹ Elemento 010, expediente electrónico.

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be70a2113b52f1600f165e9a93fe8a4214b16ed58d888b021b65765779413c0**

Documento generado en 30/01/2023 04:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>